

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 27 de febrero de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza, informando que el abogado designado como tal, puso de presente al Despacho las gestiones que llevó a cabo en virtud de su nombramiento y explicó los motivos por los cuales resultaría temerario presentar una demanda ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS
Catorce (14) de marzo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00082 – 00
Auto interlocutorio No. 177

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este amparo de pobreza adelantado por **MAURICIO ANDRÉS USMA**, quien pretendía adelantar demanda de carácter laboral contra la empresa MÁXIMO – PEPEGANGA, auscultado el memorial arrimado por el Dr. Leonardo González Vargas, el Despacho califica de suficientes sus argumentos para abstenerse de presentar demanda en nombre del amparado, pues carece de los elementos materiales probatorios suficientes para tal fin.

A tono con lo anterior, el apoderado de pobre queda relevado de adelantar cualquier gestión adicional.

Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 023 DEL 15 DE MARZO DE 2023